

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "HOGAR A TU MEDIDA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR LA DELEGADA REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LICENCIADA BLANCA ISABEL PARRA BEDRAN, Y POR LA OTRA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. SERGIO ISAAC REYES CARBAJAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 fracción XII señala "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones".

II. Se publicó la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" en el "Diario Oficial de la Federación", el 10 de junio de 2005, ordenamiento que establece en su artículo 16, el derecho que tienen las personas con discapacidad a contar con una vivienda digna, accesible y con facilidades crediticias o subsidios para la adquisición, construcción, o remodelación de vivienda.

III. Ley General de las Personas con Discapacidad en su Capítulo IV denominado "De las Facilidades Arquitectónicas, de Desarrollo Urbano y de Vivienda" en su Artículo 18.- Establece que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público incluirán proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de propias de las personas con discapacidad. De la misma manera, los organismos públicos de vivienda otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

IV. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el H. Senado de la República, el 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2007, dispone en su artículo 9, numeral 1. inciso a) en el que se enuncia que los Estados Parte



adoptarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás, en las viviendas entre otros espacios.

V. Asimismo, en el mismo ordenamiento internacional, se alude en su artículo 28, numeral 1. y 2. inciso d), el hecho de que los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad cuenten con un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, que comprende entre otras cosas la vivienda adecuada, debiendo adoptar medidas para salvaguardar y promover la realización de ese derecho, sin discriminación por motivos de discapacidad; así como asegurarles su acceso a programas de vivienda pública.

VI. Por último, "EL INFONAVIT" dentro de sus programas de vivienda, contempla el programa denominado: "Hogar a tu Medida", mismo que establece la posibilidad de dar crédito a las personas con discapacidad, incluso familiar de éstas con alguna discapacidad, aprobado por su H. Consejo de Administración, mediante la resolución RCA-4718-07/14, que establece como objetivo del programa: brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de derechohabientes que viven con discapacidad [...], mismo que tiene como alcance: al Derechohabiente o cónyuge con discapacidad y a sus familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él.

DECLARACIONES

1. Declara "LA CMIC" que:

1.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios constituidos conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968;

1.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de la fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción";

1.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollo turístico o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades



federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

1.4 Los CC. Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal e Ing. Manuel Antonio Rojas Cerros intervienen en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Directivo delegacional respectivamente, acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 1,605 de fecha 03 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario público Lic. Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria número 135 en Zitácuaro Michoacán de Ocampo, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

1.5 Para su mejor funcionamiento cuenta con una oficina sede en la ciudad de Chilpancingo y una oficina de representación en la ciudad y puerto de Acapulco y poco más de 520 afiliados.

1.6 Señala como domicilio legal y para todos los efectos del presente acuerdo, el ubicado en: Av. José francisco Ruíz Massieu núm. 8 Fracc. Villa Moderna de esta ciudad capital.

2. Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un organismo de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, y entre cuyos objetivos se encuentran el otorgamiento de créditos a los derechohabientes del Fondo para destinarlos a la adquisición de vivienda, o la construcción, a la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.

2.2 La Licenciada Blanca Isabel Parra Bedrán, en su carácter de Delegada Regional en el estado de Guerrero, está facultada para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto, personalidad que acredita como Apoderado Legal de "EL INFONAVIT" en el Estado de Guerrero, mediante Escritura Pública Número 14.327, de fecha 10 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la ciudad de México, Distrito Federal.

2.2 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.3 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado Avenida Costera Miguel Alemán Nuero 123 Fraccionamiento Magallanes C.P. 39670 en Acapulco, Guerrero, México.



3. Declaran "LAS PARTES" que:

1.1. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, y manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera invalidarlo.

1.2. Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de que sea el instrumento mediante el cual establecen las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en favor de las personas con discapacidad, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración entre "EL INFONAVIT" y "LA CMIC", para brindar soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar significativamente la calidad de vida de derechohabientes del Instituto que viven con discapacidad; así como, impulsar la construcción de un número de oferta para este segmento de la población.

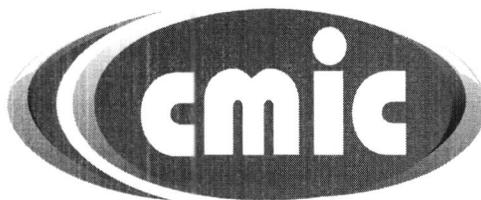
El alcance del programa "Hogar a tu Medida" de "EL INFONAVIT" es el siguiente: a) Derechohabiente o cónyuge con discapacidad y, b) Derechohabiente con familiares por consanguinidad o afinidad, de primer grado en línea recta, con discapacidad, que vivan con él.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Promover que los desarrolladores de vivienda lleven a cabo la construcción de viviendas con las características necesarias para ser habitadas por personas con discapacidad, considerando la normatividad vigente en la materia;

TERCERA.- MESAS DE TRABAJO:

"LAS PARTES" se comprometen a formar Mesas de Trabajo a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, las cuales



tendrán el cometido de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para tal efecto se signarán Convenios específicos.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACION:

Para llevar a cabo el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a proporcionarse la información que sea estrictamente necesaria para tal finalidad, con excepción de aquella que expresamente prohíbe la legislación aplicable.

QUINTA.- ENLACES:

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- a. Por "LA CMIC": Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal, presidente estatal.
- b. Por "EL INFONAVIT": Mtra. Noemi Duarte Cabrera titular de la Gerencia de Sustentabilidad y técnica de la Delegación Regional.

SEXTA.- COMUNICACIÓN:

Para el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" que lo suscriben se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse información oportuna en materia de vivienda en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en el mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, éstas sólo serán válidas cuando consten por escrito y se encuentren debidamente firmadas por "LAS PARTES", lo cual formará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte



como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento, deberá respetar las condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", acatando en todo momento las indicaciones del personal responsable de su cumplimiento.

NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios los citados en el capítulo de declaraciones de este Convenio. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá notificarlo cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.



“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con este instrumento legal, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado a la otra parte con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes del Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia, mientras permanezca vigente el programa, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por terminado en cualquier momento y sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de tres meses.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad Acapulco, en el Estado de Guerrero, el día 26 de Octubre de 2015.

POR "EL INFONAVIT"

Lic. Blanca Isabel Parra Bedran
Delegada Regional

POR "LA CMIC"

Arq. Sergio Isaac Reyes Carbajal
Presidente